



Pizarreñ@s

Asociación Cultural

ESTATUTOS



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 14CCS9YQJZJJ8
Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 22:59:47 31/05/2022 11:04:24 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:03

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=14CCS9YQJZJJ8> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSENMX2BYSDKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WWSENMX2BYSDKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



ESTATUTOS

TITULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º.

- 1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Navamorales (Salamanca) y con la denominación de **ASOCIACIÓN CULTURAL PIZARREÑ@S**. Esta Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
- 2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 3.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2º: Fines.

- 1.- Son fines de esta Asociación:
 - a) Culturales: fomentar y promover actividades que impliquen fomentar los tipismos y raíces, defensa, cuidado y recuperación de las riquezas propias de la localidad de Navamorales y su medio. Promoción de Centros y actividades Culturales.
 - b) Sociales, Ecológicos y Medio Ambiente.
 - c) Recreativos: Fomentar el deporte y el ocio formativo en colaboración con otras asociaciones que existan o puedan existir.
 - d) Promover en colaboración con el Ayuntamiento, otras instituciones y/o asociaciones las fiestas de verano.
- 2.- Para la consecución de estos fines se realizarán aquellas actividades que en cada caso sean necesarias, conforme a la legalidad vigente y a lo previsto en estos Estatutos.
- 3.- Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente, al cumplimiento

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el n° 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

1



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 14CCS9YQJZJJ8
Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 22:59:47 31/05/2022 11:04:24 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:03

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=14CCS9YQJZJJ8> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSNMX2BYSKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WWSNMX2BYSKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com

de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



TITULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3º: Domicilio.

La asociación tendrá su domicilio social en la Casa del Concejo de Navamorales, en la calle de la Iglesia nº 1 C.P. 37749 Navamorales (Salamanca)™

Artículo 4º: Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de acción previsto para el cumplimiento de los fines de la Asociación se extiende a la localidad de Navamorales (Salamanca).

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION

Artículo 5º: Clases y principios.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- a) La Asamblea o Junta General
- b) La Junta Directiva.
- c) Secciones: por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas Secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá de ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º: Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el nº 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 14CCS9YQJZJ8

Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 22:59:47 31/05/2022 11:04:24 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:03

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=14CCS9YQJZJ8> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSENMX2BYSKDMD4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=WWSENMX2BYSKDMD4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



Artículo 7º: Tipo de reuniones de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año.
- La Asamblea General Extraordinaria se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una quinta parte de los asociados, firmada por los mismos y dirigida a la Junta Directiva, que es quien convoque dicha Asamblea antes de transcurrir 48 horas a partir de la recepción del escrito.

Artículo 8º: Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General, en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a un media hora. En cuanto a la Asamblea Extraordinaria, deberá convocarse al menos con 72 horas de antelación.

Artículo 9º: Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella al menos un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas con previa autorización escrita del socio correspondiente (nunca más de un representante por persona) cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el n° 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 14CCS9YQJZJ8
Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 22:59:47 31/05/2022 11:04:24 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:03

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=14CCS9YQJZJ8> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSENMX2BYSDKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WWSENMX2BYSDKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 10º: Competencias.

Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
- f) Acordar la compensación de los gastos ocasionados por las gestiones propias de la Asociación.
- g) Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Nombramiento de los Socios de Honor.
- i) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- j) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- k) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- l) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Son competencias exclusivas de la Asamblea General en sesión extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.

Artículo 11º: Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el nº 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

4



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 14CCS9YQZJJ8

Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 22:59:47 31/05/2022 11:04:24 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:03

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=14CCS9YQZJJ8> para visualizar el documento

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSENMX2BYSKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WWSENMX2BYSKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica



A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º: Naturaliza y Composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un número impar de vocales máximo de siete, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Podrán causar baja:

- a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- c) Por expiración del mandato.

Artículo 13º: Elección de cargos.

- 1.- Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de un año, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.
- 2.- La elección se efectuará por la Asamblea General mediante votación.
- 3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14º: Sesiones.

- 1.- La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario o sus suplentes y para que sus acuerdos

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el n° 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

5



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 14CCS9YQZJJ8

Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 22:59:47 31/05/2022 11:04:24 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:03

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=14CCS9YQZJJ8> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSENMX2BYSDKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WWSENMX2BYSDKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

2.- Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

3.- De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15º: Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- d) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- f) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- h) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- i) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 16º: Presidente. Competencias.

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el nº 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

6



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 14CCS9YQJZJJ8

Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 22:59:47 31/05/2022 11:04:24 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:03

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=14CCS9YQJZJJ8> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSENMX2BYSKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WWSENMX2BYSKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 17º: Vicepresidente. Competencias.

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18º: Secretario. Competencias.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 19º: Tesorero. Competencias.

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- d) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Artículo 20º: Vocales. Competencia.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el nº 3659, Secc. 1º. N.I.F. G37473071

7



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1BXV6OWQH41CX

Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 23:00:17 31/05/2022 11:04:22 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:12

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1BXV6OWQH41CX> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSNMX2BYSKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WWSNMX2BYSKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS.

Artículo 21º: Quien puede ser socio

Pueden ser socios las personas, mayores de edad que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

Asimismo podrán formar parte de la asociación los menores no emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Y cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser natural de Navamorales, sus cónyuges y/o descendientes de estos en cualquier grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Residente habitual de Navamorales (Salamanca)
- c) Residente temporal que posea propiedades rústicas o urbanas dentro del término del pueblo.
- d) Familiares de primer grado de los apartados b y c.
- e) Cualquier persona, que sin estar en los apartados anteriores tenga interés en los fines de la Asociación.

Artículo 22º: Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los anteriores o los que a pesar de no cumplir los requisitos del Art. 21, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación o de la localidad de Navamorales, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.



A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



Artículo 23º: Derechos.

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 28 de los Estatutos, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los socios menores de edad y los de Honor tendrán los mismos derechos, salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva.

Artículo 24º: Deberes.

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 25º: Bajas.

Se podrá perder la condición de socio:

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el nº 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

9



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1BXV6OWQH41CX

Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 23:00:17 31/05/2022 11:04:22 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:12

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1BXV6OWQH41CX> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSNMX2BYSKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WWSNMX2BYSKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.
- d) Por impago de 2 cuotas consecutivas.

Artículo 26º: Régimen Disciplinario:

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 27º: Patrimonio.

La Asociación no cuenta con ningún patrimonio fundacional o fondo social inicial.

Artículo 28º: Ingresos.

Los recursos de la Asociación serán constituidos por:

- 1.-Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los socios.
- 2.-Los donativos o aportaciones que reciba.
- 3.-Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- 4.-Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
- 5.- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29º: Cuotas.

- 1.-Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
- 2.-Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.
- 3) Cuando un socio ha causado baja por el impago de 2 cuotas consecutivas, se establece

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el n° 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

10



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1BXV6OWQH41CX

Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 23:00:17 31/05/2022 11:04:22 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:12

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1BXV6OWQH41CX> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSNMX2BYSKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=WWSNMX2BYSKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



una cuota de reenganche de 5€, no reintegrable, para volver a tener la condición de socio

Artículo 30º: Obligaciones documentales y contables:

- 1.- La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
- 2.- Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
- 3.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 31º. Disolución.

La asociación se disolverá:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%. El acuerdo de la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 32º. Comisión liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33º: Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el nº 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

11



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1BXV6OWQH41CX

Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 23:00:17 31/05/2022 11:04:22 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:12

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1BXV6OWQH41CX> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSNMX2BYSKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=WWSNMX2BYSKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica

A.C. Pizarreñ@s

C/ La Iglesia, 1
37749 NAVAMORALES
pizarrenos@gmail.com



representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

DILIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo Art, 7 y 13 LO 1/2002 de 22 de marzo, se hace constar que la redacción de estos Estatutos modificaciones de la Asociación Cultural Pizarreñ@s corresponden a la redacción aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Fecha 16 de abril de 2022, los artículos modificados son:

- art. 3 Domicilio (cambia el texto completo del artículo)
- art. 12 Naturaleza y composición (cambia el párrafo 2)
- art. 25 Bajas (Cambia el apartado d)
- art. 29 Cuotas (Se añade el punto 3)

En Navamorales, a 14 de mayo de 2022

Fdo.: Ángel Hernández Rollán
DNI.: 08113579-F

Fdo.: Antonio Ramiro Díaz
DNI.: 51632336-G

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Salamanca con el n° 3659, Secc. 1ª. N.I.F. G37473071

12



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1BXV6OWQH41CX
Nº Registro: 20229001169779 Fecha Registro: 31/05/2022 11:12:57 Fecha Firma: 30/05/2022 23:00:17 31/05/2022 11:04:22 Fecha copia: 31/05/2022 11:16:12

Firmado: ANTONIO RAMIRO DIAZ, ANTONIO RAMIRO DIAZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1BXV6OWQH41CX> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 08/07/2022 10:24:42 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: WWSENMX2BYSDKDM4549FQK
Nº Registro Salida: 20229000342529 Fecha Registro Salida: 08/07/2022 00:30:34 Fecha Firma: 07/07/2022 13:03:17 Fecha copia: 07/07/2022 13:04:02
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Copia generada por: CLARA ISABEL DUEÑAS GALENDE
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=WWSENMX2BYSDKDM4549FQK> para visualizar la copia auténtica



VISADOS LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
NÚMERO 3659 DE LA SECCIÓN PRIMERA EN VIRTUD
DE MODIFICACIÓN APROBADA, A TENOR DE LO
PREVENIDO EN LA LEY ORGÁNICA 1/2002,
INSCRIBIENDO LA MISMA POR RESOLUCIÓN DEL
DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA
Y LEÓN, DE FECHA 01 DE julio de 2022

SALAMANCA, 01 de julio de 2022
EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: Eloy RUIZ MARCOS

